

RESOLUCION No 034-IHT-2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: Para resolver el escrito de solicitud de **AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE BAJO EL AMPARO DEL DECRETO (90/90)**, presentado por la abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS S.A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **"ENERGY INFRAESTRUCTURE HONDURAS"**.

CONSIDERANDO (1): En fecha veintinueve (29) de abril del año 2022, la abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, en su condición antes indicada, presentó ante la Secretaría General de este Instituto, el escrito: **"SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE BAJO EL AMPARO DEL DECRETO 90/90.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**, a favor de su representada; la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS S.A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **"ENERGY INFRAESTRUCTURE HONDURAS"**, la cual opera en la ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, a dicha solicitud y sus documentos adjuntos, se le aperturó el expediente No. 122-2022 (90-90).

CONSIDERANDO (2): En fecha tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), mediante auto se admite la solicitud presentada por la abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, en su condición antes indicada, junto con todos los documentos presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, remitiéndose en esa misma fecha mediante auto todas las diligencias a la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, para la emisión del Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se emitió **INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PARA EL QUE ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V., SOLICITA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO PARA SU ADQUISICIÓN, concluyendo** a)

Como se hace referencia en párrafos anteriores la presente solicitud **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, solicita al Instituto Hondureño de Turismo autorización para la adquisición de un bien inmueble en la ciudad de Tela, Atlántida propiedad de la sociedad mercantil **PUMA ENERGY HONDURAS, S. A. DE C. V.** y sobre el cual se hayan construidas de la precitada empresa. b) el predio objeto de la solicitud tiene un área total de 9,060.581 metros cuadrados ó 12,995.229 varas cuadradas, y se sitúa a una distancia de 2.4 kilómetros del mar caribe, puntualmente del muelle de Tela.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se emitió Dictamen Técnico por parte de la Gerencia de Facilitación e

Infraestructura Turística, **Concluyendo:** De conformidad al estudio y análisis de la documentación que obra en la solicitud de mérito así como la correspondiente inspección de campo al sitio dónde se localiza el inmueble objeto de análisis, esta Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, concluye que la peticionaria cumple con lo señalado en los artículos 4 y 6 del Decreto 90-90, así como del artículo 2 del Acuerdo número 754; contentivos de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el artículo 107 de la Constitución de la República y el Reglamento a dicha Ley respectivamente, por lo tanto, se recomienda acceder a lo solicitado por la abogada Kimberlin Xiomara Ramos Romero, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se remite el expediente No. 122-2022 (90-90) a la Dirección Legal, para la emisión del Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal se pronuncia de la siguiente manera: **1. DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, a la Solicitud de Autorización de Adquisición y operación de un bien inmueble bajo el amparo del decreto (90-90) del proyecto denominado “**Puma Energy Honduras S.A. DE C.V.**” ubicado la ciudad de Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, como proyecto de desarrollo económico. **2. SE RECOMIENDA** se Autorice la Adquisición del bien Inmueble a favor de la empresa mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, así mismo poner en conocimiento a la peticionaria de la obligación de informar al Instituto Hondureño de Turismo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, de la adquisición en propiedad del inmueble, una vez efectuada la tradición, adjuntando copia de la Escritura de Compra Venta.- El incumplimiento de esta obligación, será sancionado de conformidad como se establece en el Decreto 90-90 y su Reglamento.

CONSIDERANDO (7): Que, la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, se constituyó el catorce (14) de abril del año de dos mil veintiuno (2021), con arreglo a leyes vigentes en la Republica de Honduras, bajo la denominación social **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y cuyo nombre comercial será **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, debidamente inscrita según matrícula 2586228 inscripción No. 65679, del registro mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (8): Que, la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, en su estructura accionaria cuenta con socios de nacionalidad extranjera como se acredita en la Certificación firmada y sellada por la representante legal; acciones que se distribuye de la siguiente manera **ENERGY INFRASTRUCTURE GROUP SARL**, constituida bajo las leyes de Suiza, que representa

doscientas cuarenta y nueve (249) acciones, que equivale al noventa y nueve por ciento (99%), y la empresa mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HOLDINGS SARL**, constituida bajo las leyes de Luxemburgo, que representa una (1) acción, equivalente al uno por ciento (1%).

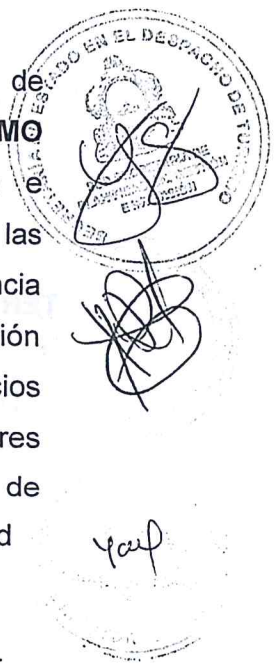
CONSIDERANDO (9): Que, la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, solicita autorización para la adquisición del inmueble descrito a continuación:

Numero de Escritura	Fecha de Escrituración.	Inscrito favor de.
Instrumento publico No. 83. Matricula. 0000756543 Asiento número 2.	Otorgada en fecha 08 de marzo del año 2022.	PUMA ENERGY HONDURAS, S. A. DE C. V.

CONSIDERANDO (10): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (11): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No. 009-2022, de fecha 21 de abril del año 2022, se acuerda Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad



que esta delegación será por períodos definidos los que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **YADIRA ESTHER GOMEZ SALGADO**, con vigencia en las fechas comprendidas entre el día veintiuno (21) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los artículo en los artículos 107, 340 de la Constitución de la República; 5 inciso c) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; 1, 2, 4, 6, 7 de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República (Decreto Legislativo número 90/90 de fecha 14 de agosto de 1990); 1, 2, 6, 7, 12, 14 y 16 del Reglamento de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dictamen Técnico de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós (2022) y Dictamen legal de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "**PUMA ENERGY TERMINAL DE TELA**" que ejecutará la sociedad mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, como de "Desarrollo económico y de interés público".-

SEGUNDO: AUTORIZAR, la adquisición de un bien inmueble al amparo Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo número 90/90 de fecha 14 de agosto de 1990, a la empresa mercantil **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, que se describen a continuación:

Numero de Escritura	Fecha de Escrituración.	Inscrito favor de.
Instrumento publico No. 83. Matricula. 0000756543 Asiento número 2.	Otorgada en fecha 08 de marzo del año 2022.	PUMA ENERGY HONDURAS S. A. DE C. V.

TERCERO; OBLIGACIONES: La sociedad **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, está obligada a informar al Instituto Hondureño de Turismo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, de la adquisición en propiedad del inmueble, una vez efectuada la tradición, adjuntando copia de la Escritura de Compra Venta.- El incumplimiento de esta obligación, será sancionado de conformidad como se establece en el Decreto 90-90 y su Reglamento.

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega del recibo de pago por un monto de doscientos lempiras (L.200.00), emitido por la receptoría de fondos del IHT, en concepto de emisión de certificaciones y constancias.

QUINTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de Recurso de Reposición en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. - **NOTIFÍQUESE.**



LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS
Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 009-2022.


ABOG. MARIO NULA COTO
Secretario General del IHT.

En la Ciudad de Tegucigalpa H.D.C a los diez
días del mes de Junio del año dos mil veintidos,
Yo, Kimberlin Xiomara Ramos Romero, en mi condición
de Apoderada legal de la Sociedad Enwegy Infrastructure
S.A de C.V, quedo notificada de la resolución de
fecha seis de Junio del año dos mil veintidos,
siendo las once en punto de la mañana.

